



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación: 760013103019-2020-00141-00

Agotado el traslado para provocar la conciliación de la objeción presentada, sin que se haya llegado a un acuerdo, se hace necesario convocar a audiencia de resolución de objeciones Art. 30 de la Ley 1116 de 2006.

Por lo anterior, se,

RESUELVE:

PRIMERO: CITAR a las partes del presente proceso con sus apoderados judiciales a la audiencia de que trata el Art. 30 de la Ley 1116 de 2006, la cual se llevará acabo de manera virtual a través de la plataforma LIFE SIZE.

Para tal efecto se señala el **25 de junio de 2024** a las **09:30 A.M.**

SEGUNDO: Conforme el Art. 29 y 30 de la Ley 1116 de 2006 (modificado por el Art. 36 y 37 de la Ley 1429 de 2010) se tendrán como pruebas las documentales aportadas por las partes.

TERCERO: Las partes deberán aportar los correos electrónicos actualizados, en el término de dos días contados a partir de la notificación de este proveído, a fin de enviar el vínculo de acceso al expediente y el link de la audiencia.

NOTIFÍQUESE

EI JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. **047** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21 DE MARZO DE 2024**

CARLOS ANDRÉS RODRIGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b4ab439ad6dd699fbd9c2411f84b8fc8dec31efd78d959aa45535b2a66e92a9**

Documento generado en 20/03/2024 03:22:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>